

PUESTO DE TRABAJO	NUM. CUERP.	ESC.	SUBESC.	CLASE	CATEGOR.	GRUPO	NIVEL
RESPONS. UNID. ESTADIS.	1	C.L.	A.G.	ADMINIST.	--	----	C 18
SARGENTO POLICIA	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	SARG.POL.	C 21
RESPONS. UNIDAD.	8	C.L.	A.G.	AUXILIAR	--	----	D 16
AUXILIAR ADMIN.GENERAL	5	C.L.	A.G.	AUXILIAR	--	----	D 12
JEFE DE GRUPO-1 (V.P.)	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	ENCARGADO	D 18
JEFE DE GRUPO-2 (M.V.)	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	ENCARGADO	D 16
OFICIAL 2ª (V.P.)	3	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	OFIC.ALB.	D 12
CABO POLICIA (DIA)	2	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	CABO POL.	D 16
CABO POLICIA (NOCHE)	2	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	CABO POL.	D 16
GUARDIA POLICIA (DIA)	16	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	GUARDIA	D 12
GUARDIA POLICIA (NOCHE)	8	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	GUARDIA	D 12
GUARDIA POLICIA	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	GUARDIA	D 12
VIGILANTE RECAUDADOR	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	AYUDANTE	E 11
VIGILANTE OBRAS	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	AYUDANTE	E 11
SUBALTERNO	3	C.L.	A.G.	SUBALTERNO	--	----	E 11
OPERARIO LIMP. F.DIFI.	6	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	OPERARIO	E 11
OPERARIO	16	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	OPERARIO	E 11
OPERARIO	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	PAL-CONDUC.	E 11
CONSERJE SEPULTURERO	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	OPERARIO	E 11
CABO BOMBERO	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	SEI	CABO BOMB.	D 16
BOMBERO	6	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	SEI	BOMBERO	D 12

Los funcionarios de los grupos A y B, que no hayan sufrido modificación en sus niveles de complemento de destino, percibirán en la nómina del mes de abril de 1990 una paga de 52.525 pts. de carácter lineal y no consolidable.

Artículo 41.— Complementos específicos

Se establece mantener los complementos específicos tal como están fijados actualmente. A su vez, los funcionarios adoptan el compromiso de canalizar las peticiones de modificaciones puntuales y personales de complementos específicos o de productividad a través de la Mesa de

Negociación.

Artículo 42.— Gratificaciones por trabajos extraordinarios

Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata, los demas deberán ser autorizados por el Concejal Delegado de Interior y Personal, previa solicitud escrita y motivada.

La compensación económica de las horas extraordinarias para 1.989, será la siguiente:

CATEGORIA	H. NORMAL	H. EXTR.	H. NOC.	FEST. DI	FEST. NOC
SECRETARIO	2.357	3.537	4.127	4.127	4.715
INTERVENTOR	2.266	3.399	3.966	3.966	4.532
DEPOSITARIO	1.829	2.742	3.200	3.200	3.658
T.A.G. (1,2,3)	1.821	2.732	3.188	3.188	3.643
T.A.G. (4)	1.587	2.379	2.777	2.777	3.173
DTOR. BANDA	1.587	2.379	2.777	2.777	3.173
BIBLIOTECARIO	1.452	2.178	2.540	2.540	2.903
T.G.M.	1.442	2.164	2.524	2.524	2.886
T.G.A.	1.038	1.558	1.817	1.817	2.077
ADMINISTRATIVO	1.092	1.484	1.732	1.732	1.979
AUX. RESP. UNIDAD	774	1.160	1.353	1.353	1.546
AUX. ADMON. GENERAL	671	1.006	1.173	1.173	1.342
SUBALTERNO	601	902	1.052	1.052	1.202
VIGILANTE RECAUDADOR	610	915	1.067	1.067	1.220
ENC. BRIG. OBRAS	774	1.160	1.353	1.353	1.546
ENC. BRIG. OBRAS SOTOS	774	1.160	1.353	1.353	1.546
OFICIALES Y CONDUCTOR	671	1.006	1.173	1.173	1.342
OPERARIO	601	902	1.052	1.052	1.202
PALISTA	671	1.006	1.173	1.173	1.342
SARGENTO	1.211	1.815	2.117	2.117	2.421
CABO	810	1.215	1.418	1.418	1.620
GUARDIA	750	1.124	1.312	1.312	1.499

No obstante se podrá ordenar la compensación en periodos de descanso, cuya duración será el de la suma de las horas realizadas más el 75 % de las mismas, debiéndose disfrutar en el trimestre siguiente a su realización.

DISPOSICIONES FINALES

1. La Alcaldía previo dictamen de la Comisión de Personal, podrá eximir al funcionario que así lo justifique, del deber de residencia, o conceder plazos de moratoria en el cumplimiento del mismo.

2. No se dará publicidad a los plazos personales de los funcionarios, retirándose de las dependencias municipales el libre acceso para el público de todas aquellas listas o referencias personales del funcionario.

3. Personal laboral. Se llevará a cabo homogeneización y asimilación económica y funcional con el personal funcionario, siempre que ello fuera posible.

4. La denuncia del Pacto se producirá dentro de los tres últimos meses de vigencia. En caso contrario se porrogará de manera automática de año en año. Las condiciones pactadas en el presente acuerdo subsistirán en todo caso, hasta su nueva revisión. Las deliberaciones del nuevo pacto procurarán iniciarse dentro del primer trimestre del nuevo año.

5. El presente Pacto contiene un Anexo sobre la aplicación del R.D.L. 1/90 de 2 de febrero.

A N E X O

Unicamente en el supuesto de que, a través del mecanismo legal que

se habilite por la Participación en los Ingresos del Estado, u otro procedimiento, el Ayuntamiento de Calahorra perciba el importe integro de la aplicación de la Deuda Social a sus empleados prevista en el R.D.L. 1/90 de 2 de febrero, estará obligado a abonarla a aquellos funcionarios, cuyos puestos de trabajo hayan sido objeto de reclasificación de nivel de Complemento de Destino en el año 1989.

ASISTENTES

- Presidente: D. José María Rodríguez Andrés.
- Vocales de la Corporación:
 D. Juan Ruiz García
 D. Pedro Ciordia Azcona
 D. Fernando Deza San Baudilio
 D. Tomás Sanmartín García de Castro
 D. Ramiro Palacios Cuesta
- Junta de Personal (Funcionarios):
 D. Francisco Javier Cerdón Royo (UGT)
 D. José Fdo. Agustín Gonzalo (UGT)
 D. Carlos Calahorrano Parra (CSIF)
 D. José Martínez Vea (CSIF)
 Dª Pilar Torres Ruiz de la Torre (CSIF)
- Asesora: Doña Ana Herrero Marzo (T.A.G. Secretaria)
- Secretaria de la Comisión: Doña Amelia Mangado Ochoa.